



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS, GRAN TEATRO DE CÓRDOBA.

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2015.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la participación de la Orquesta Joven de Andalucía en el concierto del día 10 de enero de 2016.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011 de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF Q-9155027-G.

De otra, M^a del Mar Téllez Guerrero, Presidenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO CÓRDOBA, en virtud del Decreto n^o 7661/2015 de fecha 17/06/2015, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF. G-14078000, con domicilio en Avda. Gran Capitán, 3, 14008 Córdoba (en adelante IMAE).

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Todas las referencias a la Orquesta Joven de Andalucía se formulan en cuanto ente organizativo dependiente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Que dentro de los objetivos del IMAE está la difusión de la cultura y la música, a fin de promocionar los jóvenes valores andaluces.

II.-Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en celebrar el concierto del día 10 de enero de 2016, en el Gran Teatro de Córdoba al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración de ambas Instituciones para celebrar un concierto el día 10 de enero de 2016, en el Gran Teatro de Córdoba a las 20:00 horas, ofrecido por la ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA cuyo programa se especifica a continuación:



Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

IMAe
ayuntamientodecordoba
INSTITUTO MUNICIPAL de las artes escénicas d.º cordoba

Primera parte

Franz SCHUBERT (1797-1828) *Sinfonía nº 8 en Si menor, D. 759 "Inacabada"*

Segunda parte

Sergei PROKOFIEV (1891-1953) *Sinfonía nº 5 en Si bemol mayor, Op. 100*

Dirección: Michael Thomas.

SEGUNDA.- Aportaciones del IMAE.

2.1 El IMAE pondrá a disposición de la Orquesta Joven de Andalucía el espacio escénico, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones humanas y técnicas de iluminación, sonido y maquinaria de conformidad con la fichas técnica que se adjunta como Anexo I.

2.2 El IMAE aportará un piano media cola.

2.3 La difusión del espectáculo corresponderá al IMAE y se realizará en la forma acostumbrada para este tipo de eventos.

2.4 El IMAE asumirá la liquidación con la Sociedad General de Autores o entidad de gestión que proceda.

2.5 El IMAE facilitará a la Agencia un máximo de 20 entradas para protocolo y 115 entradas para la Orquesta Joven de Andalucía.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

3.1 La Agencia pone a disposición del IMAE a la Orquesta Joven de Andalucía para la celebración del concierto mencionado en la estipulación primera. La Orquesta realizará un preparatorio entre los días 2 y 8 de enero de 2016, en el que se ensayarán las obras del repertorio.

3.2 Hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la Orquesta, así como del equipo docente y de trabajo del 2 al 8 de enero de 2016.

3.3 Contratación, remuneración, manutención y desplazamientos del Director de Orquesta.

3.4 Contratación, remuneración y asunción de los costes del profesorado, monitores, personal técnico y de producción necesarios para la preparación y asistencia a la Orquesta Joven de Andalucía.

3.5 Activación de la póliza de seguros de todos los miembros de la orquesta que participen en el concierto, dentro de la actividad del Programa para ese Encuentro.

3.6 La Agencia asumirá el gasto de las partituras.

3.7 La Agencia asumirá los costes de desplazamientos correspondientes al alumnado y equipo de la Orquesta Joven de Andalucía a Córdoba, así como el alojamiento en régimen de pensión completa el día 10 de enero de 2016.

3.8 La Agencia asumirá el gasto y la realización de los programas de mano y cartelería.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 10 de enero de 2016.

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES



IMAE
ayuntamientodecordoba

INSTITUTO
MUNICIPAL
de las artes
escénicas
de Córdoba



QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:
En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo Institucional)

Así mismo cualquier referencia a la Orquesta Joven de Andalucía deberá realizarse de la siguiente forma:
"Orquesta Joven de Andalucía de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía".

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza al IMAE la grabación en audio o video de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y video así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El IMAE facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción cultural.

OCTAVA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y del IMAE.

NOVENA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

IMAe
ayuntamientodecordoba

INSTITUTO
MUNICIPAL
de las artes
escénicas
de cordoba

El IMAE se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el IMAE se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del IMAE a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DÉCIMA .- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.


Fdo: Alberto Mula Sánchez.
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES
C.I.F. Q9155027G


Fdo: Mª del Mar Téllez Guerrero
PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO
DE CÓRDOBA


ayuntamientodecordoba


INSTITUTO
MUNICIPAL
de las artes
escénicas
de Córdoba